



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO "CORREOS DE MÉXICO"

A TODOS LOS TRABAJADORES POSTALES DE BASE

BOLETÍN INFORMATIVO



Ciudad de México, Diciembre de 2016.

ANTECEDENTES

El Nuevo Plan de Retiro Sindical, se estableció en cumplimiento del mandato de los trabajadores de base del Servicio Postal Mexicano, en su beneficio a través del cual se otorga una indemnización a los trabajadores al momento de su jubilación al 100%.

Se pagará una indemnización a partir del 1º de enero de 2005 a los trabajadores de Foráneos y a partir del 1º de enero de 2007 a los trabajadores del Distrito Federal (Ciudad de México), que causen baja por jubilación, que cumplan con los requisitos establecidos y que se encuentren inscritos en el Nuevo Plan de Retiro Sindical.

REQUISITOS

Para obtener este beneficio, el trabajador de base del Servicio Postal Mexicano deberá cumplir los siguientes requisitos

1. Cumplir una antigüedad por servicios ininterrumpidos solo dentro del Servicio Postal Mexicano o en la antigua Dirección General de Correos dependiente de la SCT, antes del decreto Presidencial del 20 de Agosto de 1986.
 - En el caso de las mujeres 28 años de Servicio
 - En el caso de los hombres 30 años de Servicio
2. Esta antigüedad deberá ser cumplida de forma ininterrumpida en fecha posterior al 1º de enero de 2005, en el caso de los trabajadores adscritos en el interior de la República y zona conurbada al Distrito Federal (Ciudad de México)
3. La antigüedad para los Trabajadores adscritos al Distrito Federal (Ciudad de México), deberá ser cumplida de forma ininterrumpida en fecha posterior al 1º de enero de 2007
4. La indemnización del Nuevo Plan de Retiro Sindical se entregará, siempre y cuando el trabajador haya aportado ininterrumpidamente las cuotas consistentes, aplicadas en el concepto 92 de la nómina regular.
5. Los trabajadores que causen baja del Organismo por cualquier otra causa diferente a su jubilación al 100%, tendrán derecho a recibir el importe de las aportaciones efectuadas. De igual manera se procederá en los casos de Fallecimiento, invalidez Total y Permanente, por lo que en caso de fallecimiento serán los beneficiarios designados por el titular los que recibirán en pleno derecho el monto de las aportaciones
6. Para los efectos de la indemnización total solo se reconocerán los años laborados en la extinta Dirección de Correos y el Servicio Postal Mexicano
7. Los trabajadores que antes del inicio de operaciones del Plan de Retiro Sindical hubiesen cumplido con los años servicios y edad requeridos, no formaran parte de la colectividad y de este beneficio.
8. Los trabajadores que al momento de la implementación del Nuevo Plan de Retiro Sindical hayan decidido no participar, quedarán definitivamente excluidos del mismo en forma vitalicia, por lo que no podrán ser incorporados nuevamente.
9. Cuando el trabajador (a) haya cumplido con los requisitos de años de servicios y edad para su jubilación al 100%, y por su voluntad no se apegue a su jubilación, permanecerá dentro de la colectividad aplicandosele el descuento correspondiente al concepto 92, hasta la fecha que decida su jubilación
10. En los casos de trabajadores que hayan causado baja del Organismo por abandono de empleo, rescisión laboral o alguna otra causa, en caso de ser contratados nuevamente por el Organismo, la antigüedad para efectos del Plan de Retiro, será computada a partir de la fecha de su reingreso.
11. Los trabajadores deberán cumplir con la edad requerida por la Ley del ISSSTE, para acreditar su jubilación al 100%.
12. Es importante señalar que los trabajadores que no cumplan con los años de servicio, así como con la edad requerida por la Ley del ISSSTE, no podrán Jubilarse al 100%, siendo requisito indispensable para el pago del Plan de Retiro Sindical.

PAGO DE INDEMINIZACIONES

Se pagará el beneficio que otorga este Plan al trabajador que cumpla con los requisitos que anteceden y cause baja del Servicio Postal Mexicano, por motivo de su jubilación al 100%, de acuerdo a la edad y tiempo prestado en el Servicio Postal Mexicano, establecidos en la Ley del ISSSTE.

Debido al gran número de compañeros que en próximas fechas se acogerán al beneficio de su Jubilación y por ende a su pensión, y ante la contingencia que esto representa para esta Organización Sindical Nacional, el pago de Plan de retiro sindical será programado calendazadamente de acuerdo al número de solicitudes que lleguen a esta Organización Sindical Nacional.

FRATERNALMENTE
"POR UN CORREO DE CALIDAD, EFICAZ Y OPORTUNO"

MANUEL F. ACEVEDO GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL

VALENTÍN HERRERA PÉREZ
SECRETARIO DE SEGUROS